

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(110/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 29 DE JULIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial,

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad “**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente Contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO**”, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores de fuego para el Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo consistente en la revisión general de hasta 239 equipos de extinción de fuego, según el detalle siguiente:

Limpieza y revisión general de hasta 239 equipos de extinción de fuego de diferentes capacidades y ubicaciones, detallados en el Anexo A de los Términos de Referencia, durante el cual se deberá determinar el buen funcionamiento de cada equipo con sus respectivas piezas.

El mantenimiento preventivo deberá incluir inspección basada en las normas técnicas NFPA 10 y la N.T.S. 13.17.07:16, en la cual se determinará si es necesario un mantenimiento correctivo y/o recarga de los equipos.

Notificación y autorización de reparación y/o recarga de equipos: Si al momento de realizar el mantenimiento preventivo se detectare la necesidad de cambio de piezas y/o realizar recarga en algunos de los equipos, la Contratista deberá de notificar por correo electrónico a los administradores de contrato a más tardar 3 días hábiles posterior a cada una de las entregas de los equipos por parte del Banco, donde reportará las piezas a sustituir y la cantidad de equipos que requieren cambio de piezas y/o recarga, con el propósito de que se les autorice o no su realización, el cual deberá de ser autorizado o denegado por el mismo medio por los administradores de contrato a más tardar 2 días hábiles posterior a la notificación por parte de la Contratista.

Mantenimiento correctivo y recarga para realizarse en un máximo de hasta 239 equipos de extinción de fuego, durante el plazo del contrato, según el siguiente detalle:

Mantenimiento correctivo: El cambio del repuesto deberá de estar de acuerdo con los precios unitarios detallados en el numeral 2.1 del Romano III del Formulario Único para Ofertar, los cuales deberán incluir la mano de obra por la reparación y transporte. Dicha reparación no deberá superar los 5 días hábiles (incluyendo su entrega) posterior a la notificación por parte de los Administradores de contrato.

Recargas: La recarga de los equipos, deberá de estar de acuerdo con el tipo de químico que utiliza cada uno de ellos, según el siguiente detalle: hasta 83 recargas de gas carbónico (CO₂), hasta 117 recargas de polvo químico seco (ABC), hasta 12 de espuma AFFF y hasta 27 de gas halotró. Las recargas deberán de estar de acuerdo con los precios unitarios detallados en el numeral 2.2 del Romano III del Formulario Único para Ofertar, los cuales deberán incluir la mano de obra y transporte. Dicha recarga no deberá superar los 5 días hábiles (incluyendo su entrega) posterior a la notificación por parte de los Administradores de contrato.

El servicio deberá realizarse en las instalaciones de la Contratista, quien deberá proporcionar el transporte y el personal necesario para el retiro, traslado retorno y colocación de los extintores en cada puesto designado en cada edificio del Banco.

Una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o recarga, a cada extintor deberá colocársele tarjeta o viñeta de control de inspección con los datos mínimos siguientes: a) Nombre de la institución: Banco Central de Reserva de El Salvador; b) Capacidad del extintor; c) Tipo de químico que posee; d) Fecha de recarga; y e) Fecha de vencimiento de la carga. Además, deberá colocarse marchamos de seguridad al pin que sujeta la palanca de activación de cada uno de los extintores, así como conservar y proteger las viñetas actuales adheridas, y los números de inventario de cada uno de ellos, todo apegado a la norma técnica NFPA 10.

La Contratista deberá responder y solucionar fallas por al menos un año después de realizados los trabajos en los equipos (mantenimientos preventivos, correctivos y/o la recarga). Una vez efectuada la recepción de cada uno de los servicios efectuados, la Contratista se compromete a atender llamados de emergencia por problemas en los equipos, en un período de tiempo no mayor a 24 horas, después de haberse solicitado vía correo electrónico. Dicha solicitud podrá efectuarla el Banco durante las 24 horas de los 7 días de la semana, sin que represente ningún costo adicional para el Banco.

La Contratista deberá de entregar repuestos nuevos en cada equipo que haya sido notificado a los Administradores de Contrato durante el mantenimiento correctivo y que estos hayan autorizado.

Entrenamiento: Como parte del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, se requiere que la Contratista proporcione entrenamiento a personal del Banco en el uso adecuado de los extintores de fuego, para lo cual los administradores se comunicarán por correo electrónico con el Contratista para acordar la fecha y hora, en mutuo acuerdo, para la realización de hasta 3 entrenamientos a grupos de máximo 15 personas cada uno, el cual tendrá una duración de 2 horas máximo cada entrenamiento, se realizarán en el Centro de Recreación y Deportes del Banco situado en kilómetro 10 ½ de la Carretera al Puerto de La Libertad (frente al BFA), Antiguo Cuscatlán. Para esto se

requiere que la Contratista cuente con al menos una persona con conocimiento o certificación en la norma NFPA 10 o que pertenezca o tengan autorización por parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador para desarrollar este tipo de entrenamientos. Asimismo, la Contratista deberá de utilizar los equipos de extinción del Banco para las prácticas, teniendo que trasladarlos hasta el lugar mencionado, para luego retirarlos y realizarles el mantenimiento y recarga respectivo, estos entrenamientos se efectuarán durante el plazo de este servicio, en fecha y hora convenida con los Administradores del Contrato del Banco, lo cual será requerido por correo electrónico por lo menos 2 días hábiles antes de la fecha acordada. La actividad se desarrollará en forma práctica para lo cual la Contratista proporcionará todo el material necesario para el desarrollo de dicho entrenamiento.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de hasta **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, *Impuestos incluidos*. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento y recarga de extintores de fuego detallados en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, originales de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle número de cuenta, tipo de ésta y banco, así como el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será recibido en forma definitiva en **45 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, período durante el cual se efectuarán los servicios solicitados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mantenimiento preventivo: Se deberá realizar en un máximo de **35 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, según lo siguiente: Los administradores de contrato deberán empezar a realizar la entrega de los equipos a más tardar en 5 días hábiles por cada entrega así: 2 entregas por el edificio Juan Pablo II, 3 entregas por edificio Centro, 1 entrega por el Centro de Recreación y Deportes y 1 entrega por el Museo y Biblioteca (en total 7 entregas por parte de los Administradores de contrato), la Contratista tendrá un máximo de 5 días hábiles posteriores a cada entrega, para realizar el mantenimiento preventivo y la entrega de los mismos al edificio donde fueron retirados.

Entrenamientos: A más tardar 5 días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores del contrato se comunicarán por correo electrónico con la Contratista para acordar la fecha y hora (en mutuo acuerdo) para la realización del entrenamiento para cada grupo solicitado, el cual tendrá una duración de 2 horas máximo y deberá realizarse a más tardar en 35 días hábiles después de haber sido firmado el contrato y antes del vencimiento del plazo.

Mantenimiento correctivo y/o recarga: En caso de ser necesaria la sustitución de partes en los equipos y/o recarga, dicha reparación y/o recarga no deberán superar 5 días hábiles para realizarla y entregar dichos equipos una vez recibida la notificación de aprobación (de forma conjunta o individual) por parte de los Administradores de Contrato.

La recepción de los servicios de mantenimientos preventivo, correctivo y/o recarga de extintores, así como el entrenamiento, se documentarán por medio de un acta firmada en conjunto o en forma individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción, la Contratista dispondrá de 3 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un máximo de 2 días hábiles para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito al Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número OCHENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, del 29 de junio del año dos mil veintidós, se acordó nombrar administradores del contrato a la Ingeniero Karla Lizzeth Herrera de Portillo, Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y el señor Alexander Esaú Martínez, Auxiliar de

Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato del Banco podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato, de acuerdo con propuesta de la Unidad solicitante.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto

garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: *Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores.* Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías *Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.* Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia de este.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la *caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.*

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

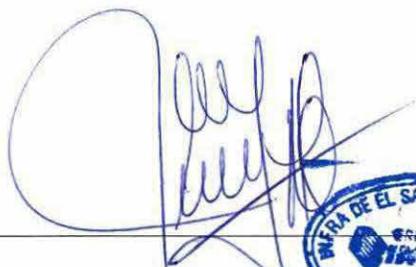
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;

- b) **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:** 25 Avenida Norte, No. 1080, San Salvador.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA




CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**,

Ingeniera Industrial,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y portadora de su

Número de Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE FUEGO" El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se brindará el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de extintores de fuego para el Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO VEINTISIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento cuarenta y cuatro/dos mil veintidós. El precio correspondiente por el servicio antes relacionado es hasta por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento y recarga de extintores de fuego detallados en los Términos de Referencia del Formulario Único para Ofertar a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, originales de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y la Contratista, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle número de cuenta, tipo de ésta y banco, así como el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio será recibido en forma definitiva en cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, período durante el cual se efectuarán los servicios solicitados, de acuerdo con el siguiente detalle: Mantenimiento preventivo: Se deberá realizar en un máximo de treinta y cinco días hábiles posterior a la firma del contrato, según lo siguiente: Los administradores de contrato deberán empezar a realizar la entrega de los equipos a más tardar en cinco días hábiles por cada entrega así: Dos entregas por el edificio Juan Pablo II, tres entregas por edificio Centro, una entrega por el Centro de Recreación y Deportes y una entrega por el Museo y Biblioteca (en total siete entregas por parte de los Administradores de contrato), la Contratista tendrá un máximo de cinco días hábiles posteriores a cada entrega, para realizar el mantenimiento preventivo y la entrega de los mismos al edificio donde fueron retirados. Entrenamientos: A más tardar cinco días hábiles posterior a la firma del contrato, los administradores del contrato se comunicarán por correo electrónico con la Contratista para acordar la fecha y hora (en mutuo acuerdo) para la realización del entrenamiento para cada grupo solicitado, el cual tendrá una duración de dos horas máximo y deberá realizarse a más tardar en treinta y cinco días hábiles después de haber sido firmado el contrato y antes del vencimiento del plazo.

Mantenimiento correctivo y/o recarga: En caso de ser necesaria la sustitución de partes en los equipos y/o recarga, dicha reparación y/o recarga no deberán superar cinco días hábiles para realizarla y entregar dichos equipos una vez recibida la notificación de aprobación (de forma conjunta o individual) por parte de los Administradores de Contrato. La recepción de los servicios de mantenimientos preventivo, correctivo y/o recarga de extintores, así como el entrenamiento, se documentarán por medio de un acta firmada en conjunto o en forma individual por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción, la Contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con un máximo de dos días hábiles para revisar las subsanaciones realizadas. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario

DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante

Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto de la Ingeniero **ELIZABETH DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**: El Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Julissa Carolina Castro de la O, por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, a favor de Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras y otros, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del Presidente de la Junta Directiva, encontrándose en consecuencia la compareciente facultada para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número **CINCUENTA Y CUATRO** del libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS**, del Registro de Sociedades y Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



